

Rad. 2026821636 - 2026821653
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA FERNANDA SANDOVAL SILVA

Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: mariasandoval@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;

jairolaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL PARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimada doctora Sandoval,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa recibo de su comunicación remitida el 12 de septiembre de 2026, a las 4:06 p.m., bajo el radicado CRC número 2026821636, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República ABELARDO DE LA ESPRIELLA, realizará una alocución el domingo 13 de septiembre de 2026 a partir de las 8:00 p.m. (...)» Posteriormente, a las 9:33 p.m. del mismo 12 de septiembre, bajo comunicación con radicado CRC 2026821653, Presidencia remitió un alcance a su solicitud inicial aclarando y argumentando la ampliación de la duración solicitada para la alocución. Con ocasión de dicha comunicación, esta Sesión solicitó precisiones adicionales respecto de algunos de los aspectos expuestos en el alcance presentado, las cuales fueron oportunamente suministradas por la entidad.

Así las cosas, teniendo en consideración la solicitud de alocución presidencial, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA:

	La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre situaciones y decisiones de relevancia nacional que, por su carácter actual, impacto colectivo y relación directa con las funciones constitucionales del Presidente de la República, requieren una comunicación directa, oficial, oportuna y veraz; particularmente, en materia de crisis fiscal, atención y reconstrucción frente a la emergencia por el terremoto, seguridad y orden público, actuación de la Fuerza Pública frente a las protestas, decisiones judiciales con incidencia en la seguridad y la lucha contra el narcotráfico, lucha contra la corrupción, relaciones con los Estados Unidos, transformación regional del Chocó y generación de oportunidades a través del Banco de Talentos de la Patria Milagro. Adicionalmente, indica que «Se trata de asuntos directamente relacionados con las funciones constitucionales del Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, cuya evolución y ejecución exige que la ciudadanía conozca de manera directa la posición oficial del Gobierno Nacional, las decisiones adoptadas y las medidas que serán implementadas.» Justifica estos criterios de urgencia en que «La intervención del Primer Mandatario resulta inminente y necesaria por la concurrencia de circunstancias de alto impacto nacional que requieren una comunicación presidencial oportuna, clara y unificada, orientada a facilitar la comprensión ciudadana de decisiones públicas relevantes y de sus efectos sobre la vida de cada uno de los ciudadanos». Consideraciones de la Sesión: CUMPLE Observa esta Sesión que la solicitud presentada por la Presidencia de la República, justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con la crisis fiscal del país, la atención y reconstrucción derivada de la emergencia ocasionada por el terremoto, la seguridad y el orden público, la actuación institucional frente a las protestas, decisiones judiciales con incidencia en la seguridad nacional y la lucha contra el narcotráfico, la lucha contra la corrupción, las
--	--

	relaciones internacionales y la transformación territorial, entre otros temas de alcance nacional. A partir de los argumentos expuestos por la entidad solicitante, esta Sesión advierte que los asuntos propuestos se encuentran vinculados con materias que presentan un impacto general sobre la población y guardan relación con las funciones constitucionales atribuidas al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. En ese sentido, la solicitud plantea una serie de temas que, además de ser de interés general, revisten carácter urgente y excepcional, en la medida en que se sustentan en hechos recientes relacionados con la situación fiscal y económica del país, la seguridad y el orden público, así como las acciones de atención y reconstrucción derivadas de la emergencia ocasionada por el terremoto. Asimismo, la justificación remitida refiere la existencia de circunstancias que requieren una comunicación directa, oportuna y unificada a la ciudadanía respecto de decisiones y medidas de relevancia nacional, las cuales, de acuerdo con lo expuesto, revisten un carácter urgente y excepcional que trasciende los mecanismos ordinarios de comunicación institucional. Igualmente, en respuesta a las precisiones solicitadas por esta Sesión, la Presidencia de la República amplió la fundamentación de algunos de los asuntos incluidos en la alocución, señalando que la información relacionada con el Banco de Talentos de la Patria Milagro busca comunicar decisiones de alcance nacional asociadas a su implementación y efectos sobre los ciudadanos potencialmente beneficiarios de dicha iniciativa. De igual forma, indicó que los acuerdos para la transformación regional del Chocó comprenden compromisos y acciones cuya ejecución se proyecta de manera inmediata, vinculados a inversiones estratégicas y mecanismos de financiación para dicha región. Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la
--	--

	programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 30 de agosto de 2026, es decir, hace 13 días calendario. Adicionalmente, se considera que los temas a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE Observa esta Sesión que la solicitud identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre la situación nacional y decisiones urgentes del Gobierno relacionadas con la crisis fiscal, la defensa y seguridad nacional, la institucionalidad, las relaciones internacionales y la transformación territorial del país. Asimismo, en la descripción de la alocución se delimitan asuntos específicos respecto de los cuales se dirigirá el Presidente de la República a la ciudadanía, conforme a lo señalado en la descripción del objetivo de la alocución se advierten nueve asuntos, denominados por Presidencia como de interés nacional, los cuales son: la crisis fiscal del País; la emergencia derivada del terremoto y las acciones de reconstrucción; la seguridad y orden público; Universidades, protesta y actuación de la Fuerza Pública; los efectos de decisiones judiciales relacionadas con la seguridad y la lucha contra el narcotráfico; las medidas orientadas a eliminar privilegios asociados a hechos de corrupción; los acuerdos de Barranquilla y su incidencia en la relación Colombia–Estados Unidos; los acuerdos con empresarios para la transformación regional del Chocó; y la implementación del Banco de Talentos de la Patria Milagro.

	Adicionalmente, a solicitud de esta Sesión, la Presidencia de la República precisó que la referencia al Banco de Talentos de la Patria Milagro corresponde a una política pública de alcance nacional orientada a la vinculación de talento humano al servicio del Estado, mientras que los acuerdos para la transformación regional del Chocó se relacionan con decisiones y compromisos de implementación inmediata asociados a inversiones estratégicas y mecanismos de financiación para dicha región. Tales precisiones complementan la delimitación temática inicialmente presentada y permiten identificar con mayor claridad el alcance de estos asuntos dentro del contenido de la intervención presidencial. Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud inicial recibida describía una duración de veinte (20) minutos. No obstante, mediante alcance bajo el radicado 2026821653, la Presidencia de la República modificó dicha solicitud e indicó que la duración requerida para la alocución corresponde a sesenta (60) minutos. Presidencia argumenta su solicitud, indicando que «se solicita una duración de sesenta (60) minutos, superior al término permitido de treinta (30) minutos, debido a la concurrencia de los diferentes asuntos que requieren ser abordados de manera urgente y directa por el presidente de la República, sin fragmentar la comunicación ni omitir elementos indispensables para la comprensión ciudadana de las decisiones y medidas que serán anunciadas». De manera particular, en su concepto, es necesario destinar aproximadamente entre 15 y 20 minutos al primer bloque de la intervención, correspondiente a la crisis fiscal del país. «Este asunto requiere una explicación suficiente y técnicamente comprensible sobre el estado de las finanzas públicas, las

	principales restricciones y presiones que enfrenta el presupuesto nacional, la estructura del presupuesto que actualmente se encuentra en proceso de presentación y discusión ante el Congreso de la República, y las medidas que adoptará el Gobierno Nacional para recuperar el control y la sostenibilidad de las finanzas públicas, fortalecer la disciplina presupuestal y garantizar un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos». Igualmente, la comunicación enfatiza que no se trata de una rendición de cuentas «sino que, la complejidad y trascendencia de estas materias hacen necesario que el Presidente pueda explicar de manera directa a la ciudadanía la situación fiscal, las decisiones presupuestales que se encuentran en curso y sus implicaciones, así como las medidas que se implementarán (...)» Finaliza mencionando que el tiempo restante se distribuirá entre los demás asuntos objeto de la alocución y que «La duración solicitada resulta, por tanto, proporcional a la complejidad, urgencia y trascendencia pública de los asuntos que serán abordados, y busca garantizar que la ciudadanía pueda comprender integralmente las decisiones públicas relevantes que serán comunicadas, sin extender la intervención más allá del tiempo estrictamente necesario» Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» Posteriormente, a requerimiento de esta Sesión, la Presidencia de la República precisó que la referencia al Banco de Talentos de la Patria Milagro corresponde a la comunicación de una política pública de alcance nacional relacionada con la vinculación de talento humano al servicio del Estado, cuya
--	--

	ejecución produciría efectos inmediatos sobre los ciudadanos interesados en participar en dicho mecanismo. Igualmente, aclaró que la intervención relativa a los acuerdos para la transformación regional del Chocó tiene por finalidad informar decisiones y compromisos de implementación inmediata asociados a inversiones estratégicas, mecanismos de financiación y acciones orientadas al desarrollo económico y social de dicha región. En consecuencia, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica la destinación de los minutos adicionales solicitados. Adicionalmente, la entidad complementó la justificación inicialmente presentada mediante precisiones relacionadas con el alcance nacional, la ejecución inmediata y el interés público de algunos de los temas que serán abordados, particularmente aquellos referentes al Banco de Talentos de la Patria Milagro y a los acuerdos para la transformación regional del Chocó. Se evidencia, por tanto, que la Presidencia de la República justificó la necesidad de los minutos adicionales solicitados e identificó su destinación dentro de la intervención propuesta. En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de sesenta (60) minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.
--	---

En virtud del análisis de la información consignada por la Secretaria para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones, esta Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de las temáticas específicas «Situación nacional y decisiones urgentes del Gobierno frente a la Crisis fiscal, la Defensa y Seguridad Nacional, la institucionalidad, las Relaciones Internacionales y la transformación territorial del país».

La autorización otorgada por esta Comisión se fundamenta exclusivamente en los temas y justificaciones descritos en la solicitud presentada por la Presidencia de la República. En consecuencia, la alocución deberá circunscribirse a los asuntos que sustentaron el cumplimiento de los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, limitación temática y temporal, sin que este mecanismo pueda ser utilizado con fines de promoción, difusión o rendición de cuentas de la gestión ordinaria de gobierno, ni para exaltar logros o resultados de la administración.

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 13 de septiembre de la presente anualidad, se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de 60 minutos. Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente los temas indicados en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS Fuset
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Karen Méndez

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández

Aprobado por: Acta 219 del 13 de septiembre de 2026 - Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.